



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

30 NOV 2015

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 1091

VISTO: El Expte. N° 14.907-M17-D-15, mediante el cual la Dirección de Catastro y Edificación Privada de esta Municipalidad solicita una actualización porcentual en la valuación fiscal vigente de los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades conferidas al Intendente Municipal corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal aprobar la actualización de los valores unitarios básicos elaborados por la Dirección de Catastro y Edificación Privada de esta Municipalidad;

Que en la ampliación de nuevos valores que determinan el avalúo fiscal a los efectos de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, en virtud de lo informado por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad y, siendo que debe observar la realidad socio económica y el retraso del Municipio en la actualización de dichos valores, correspondiendo el último de ellos al realizado en el año 2.002;

Que éste retraso en la actualización del avalúo inmobiliario – que se advierte con un simple cotejo de las actuales valuaciones inmobiliarias empleadas por la Provincia para la recaudación del Impuesto Inmobiliario - tiene como consecuencia directa e inmediata el retraso significativo que ha experimentado la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles y, con ella, la imposibilidad del Municipio de afrontar un mínimo de las obras cuya prestación constituye el hecho imponible de la mencionada contribución;

Que el innegable proceso inflacionario que ha experimentado la economía nacional ha fagocitado la recaudación del C.I.S.I. porque los inmuebles, casi en su totalidad, han conservado valuaciones históricas que no reflejan el incremento de valor de mercado experimentado por ellos como consecuencia del incremento de obras y servicios recibidos del Municipio, que requieren de una continua prestación, incremento y mejora de los mismos;

Que por ello resulta razonable aproximar los montos a la valuación fiscal vigente para los inmuebles clasificados como urbanos y para los inmuebles clasificados como rural del Municipio de Yerba Buena, a los considerados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán. El importe así determinado conforma solamente un porcentual del total de los valores corrientes a precios medios de mercado;

///...

1/2



Municipalidad de
Yerba Buena

30 NOV 2015

Continuación

DECRETO:

Nº 1091

Que para mitigar el impacto de los años de retraso en la actualización de los valores, el mismo impactará en un 50% en el año 2016, en un 25% más en el año 2017, en un 15% más en el año 2018 y en un 10% más en el año 2019. El pago de la Contribución así determinada será abonada mediante anticipos mensuales por el contribuyente. Que asimismo y, para el supuesto del pago total anual, se prevé una bonificación de un 20% para el contribuyente, dicho beneficio se extenderá hasta el día 30 de Diciembre de 2.015, ello de conformidad a las provisiones y facultades acordadas por el artículo 154 de la Ordenanza N° 430;

Que, en mérito a lo actuado y al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello, según lo establecido en la Ordenanza N° 430, Art. 143 y en ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos por la Ley 5529, Art. 47,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE la actualización sobre la valuación fiscal vigente para el año 2016 para los inmuebles clasificados como urbanos y los inmuebles clasificados como rural, de conformidad a lo considerado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. La actualización se implementará en un 50% en el año 2016, en un 25% más en el año 2.017, en un 15% más en el año 2.018 y en un 10% más en el año 2.019, hasta alcanzar la actualización informada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, conforme con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE el pago de la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles mediante anticipos mensuales.-

ARTICULO TERCERO: DISPÓNESE una bonificación de un 20% para el pago total anual de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, hasta el 30 de Diciembre de 2.015.-

ARTICULO CUARTO: DESE cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ordenanza N° 430.-

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

| |
|-----------|
| Mas/Mac.- |
| |
| |

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA